



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia  
Secretaría

**PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00011**

**CUI: 11001024800020180000500**

**DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**

**TRASLADO A SUJETOS PROCESALES NO APELANTES**

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, empieza a correr el traslado para los no apelantes, para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre el recurso interpuesto y sustentado por la defensa del señor David Emilio Mosquera Valencia, en contra de la sentencia de fecha 2 de julio de dos mil veinticinco (2025), a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Honorable Magistrada **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA**, dentro del proceso adelantado en contra de **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA** resolvió “**PRIMERO: CONDENAR** a David Emilio Mosquera Valencia, de condiciones personales y civiles antes consignadas, en calidad de autor del delito de peculado por apropiación a favor de terceros agravado por la cuantía. **SEGUNDO: IMPONER** a David Emilio Mosquera Valencia pena equivalente a noventa y dos (92) meses de prisión, multa de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma ochenta y ocho (4.444,88) salarios mínimos legales mensuales vigentes e interdicción del ejercicio de derechos y funciones públicas por noventa y dos (92) meses. **TERCERO: CONDENAR** a David Emilio Mosquera Valencia a la inhabilidad intemporal de que trata el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. **CUARTO: NEGAR** al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad y la prisión domiciliaria. Para lo cual se librará la orden de captura una vez adquiera firmeza la sentencia. **QUINTO: CONDENAR** a David Emilio Mosquera Valencia al pago de \$17.058.156.506,13, por concepto de indemnización de perjuicios a favor de la Gobernación del Chocó, conforme lo expuesto en la parte motiva. **SEXTO: DECLARAR** que al

Paula M.

Calle 73 # 10 – 83 Torre D Piso 2º - Bogotá, Colombia  
paulamm@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia  
Secretaría

haberse emitido una sentencia de condena por los hechos que involucran a la Gobernación del Chocó, se encuentran satisfechas las pretensiones de esta parte civil, relacionadas con el esclarecimiento de la verdad.

**SEPTIMO: ABSTENERSE** de condenar a David Emilio Mosquera Valencia al pago de expensas procesales y agencias en derecho, conforme lo indicado en la parte motiva. **OCTAVO: COMUNICAR** esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura para el recaudo de la multa impuesta. **NOVENO: REMITIR** copias del presente fallo a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000 y de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad (reparto), para lo de su cargo y **DECIMO: PRECISAR** que contra esta decisión procede el recurso de apelación (artículos 1, 2 y 3 numeral 6º del Acto Legislativo 01 de 2018), para ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".  
**Vence el veinicinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

**RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ**

Secretario de las Salas Especial de Primera Instancia  
Corte Suprema de Justicia